



Puerto Iguazú, 20 de agosto de 2009.-

DECRETO N° 31/09

VISTO: La Ordenanza N° 31/09 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, artículo N° 88, Inciso "E".-

POR ELLO:

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PUERTO IGUAZU
DECRETA**

ARTICULO N° 1: PROMULGAR la Ordenanza N° 31/09 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en todos los términos.-

ARTICULO N° 2: REGÍSTRESE. Comuníquese; Publíquese; Cumplido; ARCHÍVESE.-


Luis Alfredo Cheda Arguello
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Puerto Iguazú




Sr. CLAUDIO RADE FILIPPA
INTENDENTE
Municipalidad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 20 de agosto de 2009.

Expediente N° 27/09 Letra "DEM"

ORDENANZA N° 31/09

VISTO:

La Ordenanza N° 13/09, por la cual se crea el programa Padrinazgo de Plazas y otros Espacios Verdes en la ciudad de Puerto Iguazú, y

CONSIDERANDO:

Que, bajo el Expediente N° 27/09 Letra DEM, el Departamento Ejecutivo Municipal remitió a éste cuerpo el convenio suscripto con la Empresa Hotel Casino Iguazú S.A., para el padrino de la Plaza Luis Honorio Rolón, en el marco y con los alcances de la citada Ordenanza, y

Que, en razón a que de dicho espacio verde forma parte del Parque Natural Municipal que lleva el mismo nombre, y sobre el cual oportunamente se elaborara un Plan de Manejo, se hace necesario tomar en cuenta dicho trabajo para su conservación y mantenimiento.

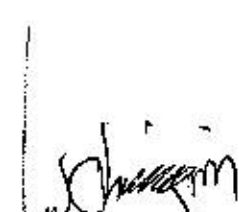
POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA


ARTICULO 1°: APRUEBASE el Convenio de Padrinazgo de Plaza suscripto con la firma HOTEL CASINO IGUAZU S.A., adjunto en Anexo I y que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: A los fines de los trabajos inherentes al Convenio aprobado en el Artículo 1°, se tendrá en cuenta el Plan de Manejo, que como Anexo II forma parte de la presente, solicitando la colaboración de la Oficina Técnica dependiente del Parque Nacional Iguazú, a los efectos de la supervisión y definición de los trabajos a realizar.

ARTICULO 3°: REGISTRESE, COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art 88, inc "e", cumplido ARCHIVASE.


JOSE CARLOS BIAGIONI
-Secretario-
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




C.P.N. Marcela E. Sallat
-Presidente-
Honorable Concejo Deliberante
de la Cdad. de Pto Iguazú



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras 122 - Tel/Fax: (03757) 423002 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA



ANEXO I

CONVENIO DE PADRINAZGO DE PLAZA

En la Ciudad de Puerto Iguazú, días del Mes de De Dos Mil Nueve; entre la Municipalidad de Puerto Iguazú, representado en este acto por el Intendente Municipal **Dr. CLAUDIO RAUL FILIPPA**, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y por la otra El Panoramic Hotel Iguazú, representado en este acto por el Sr. **SERGIO RUSSO** controller y apoderado del HOTEL CASINO IGUAZU S.A, en adelante "EL HOTEL", se conviene en celebrar el presente convenio ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante, en el marco de lo establecido en la Ord. 13/09, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

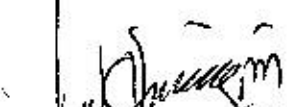
PRIMERA: EL HOTEL se compromete a realizar todas las tareas inherentes al mantenimiento y conservación de la Plaza denominada "LUIS HONORIO ROLON", determinado como Parcela 1 de la Mz. 26, Plano de mensura N° 7681; ubicado en la calle Perito Moreno entre Bertoni, Paraguay y Bolivia.-

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD, se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 4° de la Ord. 13/09 en cuanto a proveer de carteles que individualizaran a la entidad protectora como así también el nombre de la Plaza en un todo de acuerdo, a lo determinado en el mencionado Artículo.


TERCERA: Es de aplicación para el presente convenio lo establecido en el Art. 6° de la Ord. 13/09.-

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD supervisará la ejecución del Plan de tareas convenido a través de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente.

QUINTA: El presente convenio tiene una duración de cinco años a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser rescindido por la Municipalidad mediante resolución fundada por incumplimiento del hotel en cuyo caso el HOTEL no podrá reclamar indemnización alguna, por los gastos que emanaren del presente convenio; ni retirar elementos colocados en la Plaza. El mismo podrá ser renovado por iguales periodos ad referéndum del Honorable Consejo Deliberante.


JOSE CARLOS BLAGIONI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




C.P.N. Mariela E. Gallardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Pto Iguazú



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras 122- Tel/Fax: (03757) 423002 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

ANEXO I

En prueba de conformidad se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto por las personas, en la fecha y lugar mencionado **UP SUPRA.**



Sergio Russo
Sergio Russo
Aprobado
MCT S.A.T.

[Signature]
A. [illegible]
[illegible]

[Signature]
JOSE CARLOS BIAGIONI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



[Signature]
C.M. Mariela E. Gallardo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
de la Cdad. de Pto Iguazú